



VISTOS, el Informe N° 000018-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 18 de enero del 2023, el Informe N° 000966-2023-DIA/MC, de fecha 23 de enero del 2023; y los expedientes N° 2023-0004019 y N° 2023-0006557, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LOS ARDILES - NUESTRA HISTORIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente 2023-0004019, el señor Joel Jonatan Galarza Ardiles, en representación de Los Ardiles Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LOS ARDILES - NUESTRA HISTORIA*" a desarrollarse el día 21 de marzo del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000085-2023-DIA/MC, de fecha 12 de enero del 2023, se corre traslado al administrado, la observación referida al tarifario del espectáculo;

Que, mediante expediente 2023-0006557, de fecha 17 de enero del 2023, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*LOS ARDILES - NUESTRA HISTORIA*" es un espectáculo de la agrupación de música peruana formada por los hermanos: Manuel, Jaime y Carlos Ardiles Bellido. Su exitosa carrera profesional les ha permitido consolidarse como una de las mejores agrupaciones de la música folclórica de la costa del Perú, poseedores de un estilo personal y muy juvenil. Es un espectáculo que contará con la presencia de destacados invitados como Los Valdelomar, Armonía Criolla, Ballet Así es mi Perú, Cecilia Barraza, Bartola, entre otros;

Que, de acuerdo al Informe N° 000018-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*LOS ARDILES - NUESTRA HISTORIA*" se trata de la presentación de la agrupación de música peruana con más de 30 años de carrera profesional, formada por los hermanos: Manuel, Jaime y Carlos Ardiles Bellido. Su exitosa carrera profesional les ha permitido consolidarse como una de las mejores agrupaciones de la música folclórica de la costa del Perú, con un estilo personal y muy juvenil. El espectáculo mostrará la vida artística y cultural de la familia Ardiles, desde sus inicios en el ambiente familiar, escolar y universitario así como en su entorno vecinal;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LOS ARDILES - NUESTRA HISTORIA*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de músicos y compositores cuyo estilo interpretativo busca incentivar a los jóvenes a conocer y apreciar la música criolla, y lograr que se identifiquen con este género musical. Los Ardiles apuestan por mantener viva la cultura peruana como parte de la identidad nacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1323 personas, el día 21 de marzo del 2023, teniendo como precio Platea baja el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles); como precio Platea alta el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Platea



lateral el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Piso 2 el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 lateral el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 palco el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Piso 3 lateral el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Piso 3 palco 1 el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Piso 3 palco 2 el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 y Piso 4 lateral el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); los cuales cuentan con 198 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000966-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LOS ARDILES - NUESTRA HISTORIA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "LOS ARDILES - NUESTRA HISTORIA", a desarrollarse el día 21 de marzo del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0004019 y N° 2023-0006557.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES